Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 OCT 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. **2019-00052**

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1° **REQUERIR** a la profesional del derecho para que allegue el poder que le fue conferido por los demandantes GERARDO, MARTHA ROCÍO y MARITZA DEL PILAR MEDINA GUTIÉRREZ con presentación personal realizada ante notario, en razón a que el documento allegado está incompleto al no acreditar esta situación.

2° **NEGAR** la solicitud de secuestro del bien inmueble objeto de la litis, en razón a que la medida cautelar decretada e inscrita sobre el mismo, es la inscripción de la demanda, siendo necesario así para su secuestro, que esté previamente embargado.

3° **NO TENER** en cuenta el reclamo por mejoras que hiciera la demandada LUZ STELLA VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ en razón a que no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 25 de octubre del 2019[1], lo anterior, se valorará en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 86, hoy
27 OCT 2022
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

[1] Ver folio 172 del archivo "02-2019-00052"

JRo